



RESOLUCIÓN N° 394.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE CONTROL INTERNO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 22 de julio del 2021

VISTO:

La Nota N° 39/21 de fecha 24 de mayo del 2021, de la Unidad MECIP; el Dictamen N° 571/21 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 39/21 de fecha 24 de mayo del 2021, la Unidad MECIP de la Secretaría de Gabinete eleva la propuesta para aprobación de la política de control interno a ser implementado en el SENAVE.

Que, la Ley N° 1535/99 “*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*”, en el Artículo 60 establece: “*El control interno. El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo*”.

Que, la Ley N° 2459/04 “*QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*”, en su Artículo 13 dispone: “*Son funciones del Presidente: p) Realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Decreto N° 962/08 “*POR LA CUAL SE MODIFICA EL TÍTULO VII DEL DECRETO N° 8127 DEL 30 DE MARZO DE 2000 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (SIAF)*”, en el Capítulo II aprueba el Modelo Estándar de Control Interno para las entidades públicas dentro de la República del Paraguay.

Que, por Resolución SENAVE N° 227/21 “*POR LA CUAL SE ADOPTA EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY, NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA SISTEMAS DE CONTROL - (MECIP); 2015, POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*” de fecha 10 de mayo del 2021, en su Artículo 1 reza: “*ADOPTAR el Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay, Norma de Requisitos Mínimo para Sistemas de*





RESOLUCIÓN N° 394.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE CONTROL INTERNO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Control (MECIP): 2015, por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

Que, por Providencia de fecha 09 de julio del 2021, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 571/21 de la Dirección de Asesoría Jurídica, por el cual recomienda dictar resolución conforme a la propuesta presentada por la Unidad MECIP.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Política de Control Interno del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), conforme al Anexo I que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la difusión, socialización e internalización de la Política de Control Interno estará a cargo del Comité de Control Interno.

Artículo 3°.- DISPONER que la presente Resolución, rige a partir de su promulgación.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL**